

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 1999

Nº 23,941

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 53

(De 1º de diciembre de 1999)

" POR LA CUAL SE DECLARA FIESTA FOLCLORICA EL FESTIVAL DEL MANITO Y SE CREA SU PATRONATO." P A G . 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION Nº 596

(De 12 de noviembre de 1999)

" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 21-393-99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. TOMA DE MUESTRA." P A G . 6

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 69

(De 20 de octubre de 1999)

" RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION DE DAMAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, A.I.C., DAVID, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." P A G . 14

RESOLUCION Nº 82

(De 9 de noviembre de 1999)

" RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION SANFRANCISCANOS UNIDOS COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." P A G . 15

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 14-99

(De 26 de febrero de 1999)

" ORDENAR SE PROCEDA, PREVIA LA PRESENTACION DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, A INSCRIBIR A LA EMPRESA TRANSPORTES TURISTICOS PANAMENOS, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." P A G . 18

RESOLUCION Nº 102-99

(De 24 de agosto de 1999)

" APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." P A G . 17

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 94

(De 19 de octubre de 1999)

" POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260 SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE DANIEL MAREGOCIO VARGAS Y ENRIQUETA SANCHEZ JARAMILLO DE MAREGOCIO ." P A G . 18

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION Nº 25

(De 2 de diciembre de 1999)

" POR LA CUAL SE HABILITAN LOS DIAS SABADOS 4 Y DOMINGO 5 DE 8 A.M. A 10 P.M. Y EL LUNES 6 Y MARTES 7 DE 4:30 P.M. A 10:00 P.M., DEL PRESENTE MES DE DICIEMBRE DE 1999 ." ... P A G . 21

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.60

LICDA. YEXENIA I. RUIZ

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 53

(De 1º de diciembre de 1999)

Por la cual se Declara Fiesta Folclórica El Festival del Manito y se Crea su Patronato

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara fiesta folclórica El Festival del Manito, que se realiza durante la primera quincena de agosto en el distrito de Ocú, provincia de Herrera, a fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas nacionales.

Artículo 2. Se crea el Patronato de El Festival del Manito, sin fines de lucro, que dirigirá, administrará y realizará El Festival del Manito. El Patronato tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar que anualmente se celebre, en el distrito de Ocú, El Festival del Manito.
2. Coordinar, ejecutar y administrar todas las acciones destinadas a la celebración de El Festival del Manito, brindando especial atención a facilitar y apoyar la participación efectiva de los diversos expositores, expositoras y conjuntos musicales folclóricos.

3. Adoptar las medidas de control con el propósito de asegurar el bienestar de los expositores, expositoras, conjuntos musicales folclóricos, artesanos, artesanas y del público, que asistan a El Festival del Manito.
4. Asegurar que El Festival del Manito se conserve como muestra palpable y de genuina representación de los valores culturales y folclóricos de la región.
5. Vincular a las autoridades nacionales y municipales, al sector privado y a la comunidad en general, con El Festival del Manito.
6. Destinar y administrar, en forma correcta, los recursos que reciba, los cuales deben invertirse únicamente a favor de la conservación, celebración, promoción y desarrollo de El Festival del Manito.
7. Darle la promoción nacional necesaria a este festival.

Artículo 3. El Patronato de El Festival del Manito tendrá patrimonio propio, personería jurídica y autonomía en su régimen administrativo, y estará compuesto por:

1. Un representante o una representante de los educadores o educadoras jubilados, vinculados directamente con la región.
2. Un representante o una representante de los educadores o educadoras activos, que laboren en la región.
3. El director o la directora general del Instituto Nacional de Cultura, o el funcionario o la funcionaria que designe el director o la directora.
4. El gerente o la gerente del Instituto Panameño de Turismo, o el funcionario o la funcionaria que designe el gerente o la gerente.

5. Un representante o una representante de las asociaciones cívicas de la región.
6. Un representante o una representante de los folcloristas o las folcloristas de la región, que participen en el festival.
7. Un representante o una representante del Municipio de Ocú.

Los miembros del Patronato serán designados por las asociaciones e instituciones que representan, y tendrán un suplente que actuará en ausencia del principal.

Artículo 4. El Patronato tendrá una junta directiva presidida por el representante o la representante de los educadores o educadoras, activos o jubilados de la región.

Los cargos de vicepresidente o vicepresidenta, secretario o secretaria y tesorero o tesorera, serán escogidos por los miembros del Patronato.

La junta directiva adoptará, al momento de su constitución, el reglamento interno, que desarrollará los aspectos administrativos y técnicos para el buen funcionamiento del Patronato. Este reglamento deberá basarse en las normas dispuestas en la presente Ley.

Artículo 5. El patrimonio del Patronato de El Festival del Manito, estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Patronato.
2. Los bienes muebles e inmuebles que le sean donados por cualquier entidad pública o privada.
3. El aporte que realicen anualmente el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo, que no podrá ser menor que cinco mil balboas (B/.5,000.00) por entidad.
4. Las herencias y legados que se hicieren a su beneficio.
5. Los ingresos que reciba en concepto de interés de su capital e inversiones, así como por los servicios que preste y actividades que realice, y de cualquier bien o derecho derivado de sus operaciones.

Artículo 6. El Estado, a través del Instituto Panameño de Turismo y del Instituto Nacional de Cultura, destinará anualmente una partida del presupuesto de estas instituciones para El Festival del Manito, que no será inferior a cinco mil balboas (B/.5,000.00) por cada una.

Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil uno.

Artículo 7. El Patronato de El Festival del Manito estará exento del pago de impuestos y gravámenes. De igual forma, toda contribución o donación que se le haga, sea de persona natural o jurídica, se considerará como gasto deducible para efecto del pago del impuesto sobre la renta del donante.

Artículo 8. La Contraloría General de la República fiscalizará, a sus costas, el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones y arqueos periódicos.

Adicionalmente, el Patronato deberá presentar un informe financiero anual, dentro de los tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal.

Los fondos provenientes del Estado podrán utilizarse para cubrir gastos de la administración del Patronato, únicamente hasta por un monto igual al diez por ciento (10%) de las partidas asignadas. El resto de dichos fondos se usará para gastos de organización y ejecución de El Festival del Manito y para los trámites de licitación pública y solicitud de precios.

El Patronato queda autorizado para realizar contrataciones directas, a fin de hacer actividades en beneficio del festival.

Artículo 9. El Festival del Manito se celebrará como día cívico, en todas las escuelas y colegios del distrito de Océ.

Artículo 10. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Presidente (E)

HAYDEE MILANES DE LAY

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 1º DE DICIEMBRE DE 1999.**

**MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República**

**DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAS**

REGLAMENTO TECNICO

**DGNTI-COPANIT
21-393-99**

**AGUA.
CALIDAD DE AGUA.
Toma de Muestra**

**Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
Apdo. 9658 Zona - 4 - Panamá República de Panamá -**

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y está integrado por representantes del Sector Público y Privado.

El Reglamento Técnico, en su etapa de proyecto, fue sometida a un período de encuesta pública de sesenta (60) días durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99 ha sido ratificado por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resuelto N° _____ de _____ de 1999; y Publicada en Gaceta Oficial N° _____ del día _____ de _____ de 1999.

Miembros Participantes

José A Cuevas	Fondo de Emergencia Social (FES)
José Villarreal.	Universidad de Panamá
Dalís M. de Guillén	IRHE-ETESA
Carmelo Bayardo.	Laboratorio de Calidad. Universidad de Panamá
Silvano Vergara	ARI
Dionora E. Viquez	Ministerio de Salud
Guillermo Campos Pinto	Ministerio de Salud
Fernando Valencia	ANAM
Atalas Milord	MINSA
Mayra E. Botacio	MINSA
Catalina de Guerra	IDAAN
Marizenia Solís C.	Ministerio de Comercio – DGNTI
Vasco Duke	I.E.A. Universidad de Panamá
Bridget de Warren	Comisión del Canal de Planta Potabilizadora de Miraflores
José Alvarado	USMA
Humberto Sánchez	Comisión del Canal de Planta de Miraflores
Jaime Espinosa	IDIAP
Reinaldo Morales	Acuicultura
Casilda Saavedra	Universidad Tecnológica de Panamá

Coordinador

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 596
(De 12 de noviembre de 1999)**

**El Ministro de Comercio e Industrias
En Uso de sus Facultades Legales**

CONSIDERANDO :

1. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 92, de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, los Comités Sectoriales de Normalización tienen por función la preparación de la Norma de un Sector, dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Normas Técnicas Panameñas.
2. Que mediante Nota 5066-DMS-DGS-SDGSA-DA del 14 de noviembre de 1998 la Dra. AIDA L. MORENO DE RIVERA, Ministra de Salud, solicitó la revisión del Reglamento Técnico. AGUA. CALIDAD DE AGUA. TOMA DE MUESTRA.
3. Que de conformidad a lo anterior, se estableció el Comité AGUA, a fin de elaborar el Reglamento Técnico Agua. Calidad de Agua. Toma de Muestra.
4. Que el Reglamento Técnico N° 21-393-99 fue sometido a un período de encuesta pública, el día 14 de enero de 1999.
5. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precipitada Ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará por que los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
6. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que estos Reglamentos serán aplicados a los Sistemas de tratamiento de Agua Completo.
 - Que es función del Estado velar por la Salud de la población y del ambiente;
 - Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 3, del Libro I en su Título preliminar establece que las disposiciones de este Código se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de Salud Pública y obligan a las personas naturales y jurídicas y entidades u otras que en un futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República de Panamá.

- Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 85, Capítulo II del Título IV, del citado Código establece como atribución de la Dirección General de Salud Pública, el reglamentar las instalaciones y el funcionamiento de farmacias, droguerías, laboratorios químico-farmacéuticos, terapéuticos, biológicos, drogas, cosméticos y otros similares, sean de elaboración privada u oficial.
- Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 85, anteriormente citado, se establece como atribución y deber dentro del ámbito nacional que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, el resolver toda situación no prevista en el Código, cuando tenga relación directa con la Salud Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99. AGUA. Calidad de Agua. Toma de Muestra, de acuerdo al tenor siguiente:

**AGUA. CALIDAD DE AGUA .
TOMA DE MUESTRA**

**REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT
21-393-99**

1. OBJETO

Este Reglamento Técnico tiene el objeto de establecer la metodología de la obtención de una muestra representativa de agua para determinar a partir de ella sus características físicas, químicas y radiológicas.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este método de toma de muestra se aplicará a todos los sitios de muestreo de aguas, cualquiera que sea su procedencia, ya sean de manantiales, pozos, ríos, lagos, redes de distribución de aguas, depósitos y otros.

3. DEFINICIONES

- 3.1 Muestras simples: son aquellas tomadas en un tiempo y lugar determinado para su análisis individual.
- 3.2 Muestras compuestas: son las obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos.

- 3.3 **Muestras integradas:** Son las obtenidas por mezclas de muestras simples recogidas en puntos diferentes y simultáneamente.
- 3.4 **Ejemplar de la muestra para el laboratorio:** Cada una de las partes obtenidas por reducción de la muestra.
- 3.5 **Muestra representativa:** Se obtiene cuando una porción de la muestra de agua posee las características, lo más cercana e idénticamente posible, al cuerpo de agua que sea muestreado.

4. MATERIAL Y APARATOS

Exceptuando el material específico que pueda utilizarse para determinaciones especiales, los recipientes en que se recojan las muestras deberán ser de vidrio o vidrio borosilicatado y recipientes de plástico u otros teniendo que cumplir los requisitos siguientes:

- a) No desprender materia orgánica, elementos alcalinos, boro, sílice u otros que puedan contaminar la muestra recogida.
- b) Que la absorción ejercida por sus paredes sea mínima sobre cualquiera de los componentes presentes en la muestra de agua.
- c) Que el material constituyente del recipiente no reaccione con los componentes de la muestra.
- d) Deben poder cerrar y sellar herméticamente.

Los recipientes plásticos se utilizarán para tomar las muestras en las que se deba determinar elementos alcalinos, nutrientes y radioactividad.

Los recipientes de vidrio borosilicatado se utilizarán cuando se analicen compuestos orgánicos volátiles disueltos y deberán ser de color ámbar cuando se investiguen elementos alterables por la luz.

Todo el material que se use para la toma de muestra deberá estar escrupulosamente limpio, siguiendo los requerimientos referidos en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Última edición.

Los equipos o aparatos que se utilicen estarán en función de las condiciones físicas del lugar de muestreo, así como el de los parámetros a determinar, y se hallará comprendidos en los siguientes:

- 4.1 Por muestreo directo mediante el recipiente predeterminado según el tipo de análisis a realizar en el laboratorio o "in situ" según el documento de Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Última edición.
- 4.2 Para muestras que se tomen a profundidades mayores de un pie se utilizará cualesquiera de los equipos sugeridos en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Última edición.
- 4.3 Para muestras que se tomen a profundidades menores de un pie, se utilizará el método manual de toma de muestra, el cual consiste en introducir el recipiente con la boca hacia la corriente y lejos de la mano del muestreador. Si no hubiere corriente se movería el recipiente horizontalmente. Se debe tener cuidado de no introducir materiales flotantes. Para sacar el recipiente, levántelo hacia arriba permitiendo al aire salir para llenar el recipiente. Cierre el recipiente e identifíquelo.
- 4.4 Equipos automáticos. Para casos especiales no pueden establecerse normas fijas debido a la amplia gama de posibilidades de trabajo:
tomar porciones en función del tiempo, del caudal circulante, de las características de la muestra, con almacenamiento en un único o múltiples recipientes, con refrigeración, con adición de reactivos, y otros.

5. PROCEDIMIENTO

Se utilizarán procedimientos de muestreo descritos en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Última edición.

- El objetivo fundamental es conseguir que la porción de agua tomada sea representativa. Dado que la toma de muestras, presenta una enorme variedad de situaciones diferentes, en todos aquellos casos en que sea posible se fijarán para cada uno de ellos las condiciones más apropiadas.

- En fuentes que se estime conveniente y/o según los requerimientos establecidos en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Última edición, para conseguir que la muestra sea verdaderamente representativa.

- En ríos, embalses, será preciso considerar diversos factores, tales como profundidad, flujo de corriente, distancia a la orilla, recomendándose en estos casos la obtención de muestras integradas y de no ser posible se tomará una muestra simple en el centro de la corriente o varias muestras simples en los lugares más apropiados de la masa de agua.

- Siempre el recipiente de muestreo se enjuagará con la muestra.
- La referencia sobre el equipo de muestreo en el numeral 4.1 se utilizará para toma de muestras en grifos, las tuberías de la red de distribución, canales de riego, fuentes, arroyos de poca profundidad, pozos dotados de bomba de extracción y casos similares.
- En ríos, embalses, pozos sin bomba, grandes depósitos de almacenamiento y casos similares se utilizará el equipo especificado en el numeral 4.3 y 4.4, aplicable a cualquier profundidad.

6. PREPARACIÓN DE LA MUESTRA

La preparación de la muestra será aquella establecida en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Última edición.

7. CONSERVACIÓN

Refiérase a la tabla No.1 extraída del Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Última edición.

8. IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO DE LA MUESTRA

Obtenidas las muestras se cerrarán convenientemente y se precintarán de forma que quede garantizada su inviolabilidad, etiquetándolas para su perfecta identificación.

9. ANTECEDENTES

1. APHA, AWWA - WPCF. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 19th Ed. 1995.
2. Methods for Chemical Analysis of Water and Wastes, EPA, 1972.
3. CAE/XXVII/TM/1.1 Toma de muestras de Agua. Métodos oficiales de análisis y toma de muestras. Código Alimentario Español y su Desarrollo Normativo. Ministerio de Sanidad

TABLA No. 1

**PREPARACION, CONSERVACION Y TIEMPO MAXIMO DE TRANSPORTE
Y ANALISIS DE LA MUESTRA.**

Determinación	Tipo de envase	Volumen Mínimo mL.	Conservación	Tiempo máximo de almacenamiento
Acidez.....	PoV (B)	100	Refrigerar 4°C	24 horas/14 días
Alcalinidad.....	PoV	200	Refrigerar 4°C	24 horas/14 días
Cianuros.....	PoV	500	Refrigerar 4°C a pH<2 NaOH	24 horas/14 días
Cloro Residual.....	PoV	500	No requiere	Inmediato/0.5 horas
Clorofila.....	PoV	500	Mantener en oscuridad	30 días
Cloruros.....	PoV	100	---	7 días
Cobre.....	PoV	300	Refrigerar 4°C	24 días
Color.....	PoV	500	Refrigerar 4°C	48 horas
Cromo.....	PoV	300	Refrigerar 4°C	24 días
Dureza.....	PoV	100	HNO ₃ a pH<2	6 meses
Demanda bioquímica De oxígeno (DBO)	PoV	1000	Refrigerar 4°C o H ₂ SO ₄ ; Ph<2	6 horas
Demanda química De oxígeno (DQO)	PoV	100	Refrigerar 4°C o H ₂ SO ₄ ; Ph<2	Lo antes posible/28 días
Detergentes.....	V	2000	20 mg/L. de HgCl ₂	1 día
Fenoles.....	PoV	500	Refrigerar 4°C H ₂ SO ₄ ; PH<2	24 horas/28 días
Fluoruros.....	P	300	No requiere	28 días
Grasas y aceites.....	V	1000	Refrigerar 4°C o HCl; Ph<2	24 horas/28 días
Mercurio.....	PoV	500	Refrigerar 4°C HNO ₃ ; pH<2	28 días
Metales disueltos.....	PoV	200	Filtrar Aín situ= HNO ₃ ; pH<2	6 meses
Metales totales.....	PoV	500	Filtrar Aín situ= HNO ₃ ; pH<2	6 meses
Nitratos.....	PoV	100	Refrigerar 4°C	Inmediato/48 horas
Nitritos.....	PoV	100	Refrigerar 4°C	Inmediato/48 horas
Olor.....	V	500	Refrigerar 4°C	Lo antes posible/6 horas
Oxígeno disuelto.....	V	300	---	Inmediato
Plaguicidas.....	V (s)	1000	Refrigerar 4°C 1,000mg de ácido ascórbico/L si hay cloro residual presente	7 días de la extracción 40 días después de la extracción
PH.....	PoV (B)	50	Inmediato	2 horas
Sabor.....	V	500	Refrigerar 4°C Inmediato	24 horas
Sólidos.....	PoV	200	Refrigerar 4°C	2 - 7 días
Sulfatos.....	PoV	100	Refrigerar 4°C	28 días
Temperatura.....	PoV	---	---	Inmediato
Turbiedad.....	PoV	100	Inmediato	24 horas/48 horas

P = Plástico; V = Vidrio; V (B) = Vidrio borosilicatado; (S) Vidrio lavado con solventes orgánicos.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 69
(De 20 de octubre de 1999)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, A. I. C. David**, representada legalmente por **ITZEL MERCEDES MONTERO QUINTERO** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4- 70- 92, con domicilio en David, provincia de Chiriquí, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE DAMAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, A.I.C., DAVID**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION Nº 82
(De 9 de noviembre de 1999)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN DE SANFRANCISCANOS UNIDOS**, representada legalmente por **RIGOBERTO MUÑOZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 9-106-2147, con domicilio en Urbanización Santa Marta, Chanis, casa 29 B, Corregimiento de Parque Lefevre, ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada ASOCIACIÓN DE SANFRANCISCANOS UNIDOS como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº.28 de 31 de agosto de 1998, este modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 14-99
(De 26 de febrero de 1999)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 31 de diciembre de 1998 declaró ilegal la Resolución No. 49/95 de 24 de julio de 1995 emitida por la Junta Directiva del IPAT y ordenó la inscripción de la empresa TRANSPORTES TURISTICOS PANAMEÑOS S.A., en el Registro Nacional de Turismo, para que pueda ser beneficiada con los incentivos fiscales que se indican en la Ley No. 8 de 1994 a favor de empresas de transporte turístico.

Que el Instituto Panameño de Turismo debe acoger y cumplir las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

Ordenar se proceda, previa la presentación de la fianza correspondiente, a inscribir a la empresa TRANSPORTES TURISTICOS PANAMEÑOS, S.A., en el Registro Nacional de Turismo, para que pueda ser beneficiada con el incentivo fiscal que establece el artículo 11 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, es decir, la exoneración del impuesto de importación de los vehículos automotores destinados exclusivamente a la actividad turística, siempre y cuando sean aprobados por el Instituto Panameño de Turismo.

Autorizar al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo para que firme las certificaciones correspondientes.-

Advertir a la empresa que debe cumplir con lo señalado en la Ley No. 8 de 1994 y con las obligaciones indicadas en el artículo 30 de la precitada disposición legal.

Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial por una sola vez.

COPIESE Y CUMPLASE.-

RAUL A. HERNANDEZ
Presidente

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 102-99
(De 24 de agosto de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No. 8 de 1994, que realiza la empresa **FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.** inscrita a ficha 227586, rollo 27252, imagen 0019, de la sección de micropelículas del Registro Público de Panamá.

Que la actividad a la cual se dedica la empresa **FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.**, es de alojamiento público turístico, bajo la denominación comercial **APARTHOTEL COSTA DEL SOL**, la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1998, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

Que la empresa **FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.**, propone la remodelación del **APARTHOTEL COSTA DEL SOL**, mediante el equipamiento y reacondicionamiento de sus instalaciones que se encuentran en plena área bancaria de la Ciudad de Panamá, invirtiendo para ello una suma aproximada de **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**.

Que en virtud de que el proyecto presentado por la empresa **FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.**, cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse de la exoneraciones fiscales contempladas en artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994, a saber:

1. Exoneración por un término de veinte (20) años del Impuesto de Inmueble, las mejoras que sean de su propiedad y que sean utilizados en la actividad de desarrollo turístico del proyecto.
2. Exoneración del impuesto de Importación de todo bien destinado al desarrollo del proyecto.
3. Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del 10% por año excluyendo el valor del terreno.

Que la inversión proyectada por la empresa **FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.**, supera la suma mínima que exige la Ley No. 8 de 1994.

Que los incentivos fiscales a los que puede acogerse la empresa **FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.** solo podrán ser aplicados en inversiones nuevas o sea el monto total que el inversionista hace saber al Registro Nacional de Turismo, a través del formulario de Solicitud de Inscripción No. 00552 que reposa dentro del expediente respectivo.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante Decreto-Ley No. 22 de 1960:

RESUELVE:

Aprobar la inscripción de la empresa **FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.** en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma pueda acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No. 8 de 1994, artículo 8, y desarrolle la actividad de alojamiento público turístico, de conformidad con lo que se indica en el formulario No. 00568 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

Solicitar a la empresa **FUTURE GLOBAL DEVELOPMENT, S.A.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 8 de 1994 y Decreto de Gabinete No. 42 de 13 febrero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIELKA DE CASTAÑEDAS
Presidente

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 94
(De 19 de octubre de 1999)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260 sección de la propiedad, Provincia de Panamá de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de DANIEL MAREGOCIO VARGAS y ENRIQUETA SANCHEZ JARAMILLO DE MAREGOCIO".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que los ciudadanos **DANIEL MAREGOCIO VARGAS**, varón panameño, mayor de edad, con cédula N° 8-86-694 y **ENRIQUETA SANCHEZ JARAMILLO DE MAREGOCIO** mujer panameña, mayor de edad, con cédula N° 2-101-533 han solicitado mediante memorial fechado 25 de Febrero de 1997 la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, que corresponde al Lote N° 45 de la Sección B, norte de la parcelación de Nuevo Arraiján, de propiedad del Municipio, con una superficie de 1 Hectárea 6570.70 Mts2.
- Que el Lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto de la finca 3843, tomo 78, folio 260, ocupado por Obdulia Soriano de Vargas. Inmobiliaria Juarez, S.A. SUR: Resto de Finca N° 3843 ocupado por la señora Marcela Maregocio Vargas. ESTE: Finca 29795, tomo 727, folio 238, propiedad del señor Agapito Iturralde, Lote N° 33. OESTE: Carretera de Nuevo Guararé (hacia Chapala). Descrito en el Plano N° 80102-77475 de fecha 22 de marzo de 1996 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que corresponde a la categoría 1ra. vocación agrícola contenida en el Acuerdo 79 de 19 de Noviembre de 1996.
- Que el solicitante ha cancelado el precio pactado en el contrato de adjudicación provinsional N° 23 99 fechado 1 de Febrero de 1999 según Recibo N° 2431 fechado 23 de Diciembre de 1998 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.
- Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 9 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a los ciudadanos **DANIEL MAREGOCIO VARGAS** y **ENRIQUETA SANCHEZ JARAMILLO DE MAREGOCIO** un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260, que corresponde

al Lote N° 45 de la sección B norte de la parcelación de Nuevo Arraiján de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, senderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo, detallado en el Plano N° 80102-77475.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado con una superficie de 1HA 6570.70 M2 a un precio de DOSCIENTOS BALBOAS (B/ 200.00) la hectárea que suma un valor de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/ 400.00) con la aplicación del descuento del 10% por pago al contado: según derecho establecido en Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, o sea, con un precio pagado de TRECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/ 360.00).

ARTICULO TERCERO: Facúltase a el Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. DIVA MORA
Vice-Presidenta

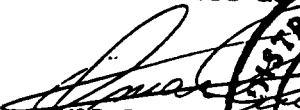
OMAR RUGLIANCHI
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN -15- NOVIEMBRE DE 1999

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendario, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.) de el día quince (15) de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


OMAR RUGLIANCICH
SECRETARIO GENERAL



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las once de la mañana (11:00 A.M.) del día veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


OMAR RUGLIANCICH
SECRETARIO GENERAL



**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
DIRECCION GENERAL
RESOLUCION Nº 25
(De 2 de diciembre de 1999)**

"Por la cual se habilitan los días sábado 4 y domingo 5 de 8 a.m. a 10 p.m. y el lunes 6 y martes 7 de 4:30 p.m. a 10:00 p.m., del presente mes de Diciembre de 1999"

La Dirección General del Registro Público
En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General velar por la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos manteniendo un nivel óptimo de los servicios para los usuarios

Que en la provincia de Veraguas, la Dirección de Reforma Agraria lleva a cabo un proyecto de titulación masiva que finaliza con la inscripción en el Registro Público de los títulos a otorgar.

Que se hace necesario que los funcionarios/as del Registro Público de la Agencia Regional de Santiago, a fin de cooperar con el proyecto en mención puedan realizar sus labores los días Sábado 4, Domingo 5, Lunes 6 y Martes 7 de Diciembre de 1999 en horas no hábiles.

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar los días 4 y 5 de Diciembre de 1999 en un horario de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.) y los días 6 y 7 de Diciembre de 1999 de cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) a diez de la noche (10:00 p.m.) para realizar labores de ingreso al Diario, calificación e inscripción de documentos en el Registro Público, Agencia de Santiago.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, tendrán plena validez todos los actos registrales realizados los días 4, 5, 6 y 7 de Diciembre de 1999 en la Agencia de Santiago de Veraguas.

Fundamento Legal: Ley 3 de 6 de enero de 1999

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 1999.

ALVARO VISUETTI Z.
Director General

JEANNETTE PEREZ
Secretaria

AVISOS

AVISO

A efectos de cumplir con las formalidades de lo dispuesto en el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio, informamos que la sociedad **COCINAS Y RESTAURANTES EXQUISITOS S.A. (GRESA)**, propietaria del REGISTRO Nº 1998-6587 cuyo nombre comercial es "RESTAURANTE MI LONCHERA" vende a la sociedad **DIETETICA NUTRITIVA, S.A.**, el nombre comercial "RESTAURANTE MI LONCHERA".
L-459-943-17
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial **LAVAMATICO F.N.** ubicado en la Calle 3a. Ave. Bolívar en la ciudad de Colón, al señor **GUO NENG FENG** con cédula de

identidad personal E-8-61145 a partir del 26 de noviembre de 1999 y la cual opera con la licencia comercial número 3-16506 Tipo B expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Luis Fung Arias
Cédula 3-35-422
L-459-942-86
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se COMUNICA por este medio a todos los interesados que el REGISTRO COMERCIAL TIPO A Nº 1999-4008 del 20 de julio de 1999, correspondiente al establecimiento **AUTORAMA**, con domicilio en Victoriano Lorenzo, Vía Domingo Lórenz, Calle Primera, Casa 23-57, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá y dedicado a DECORACION DE AUTOS E INSTALACION DE

ALARMAS Y EQUIPOS DE SONIDO y otorgado mediante Resolución Nº 1999-5109 del 19 de julio de 1999 a favor de **ANDRES TUÑON** con cédula 8-290-326, será CANCELADA por CONSTITUIRSE en PERSONA JURIDICA a favor de la sociedad **KPA ANDICAR, S.A.** El establecimiento comercial permanecerá en el mismo domicilio y llevará el mismo nombre, previa tramitación de nuevo REGISTRO COMERCIAL. Panamá, 30 de noviembre de 1999.
ANDRES TUÑON
CED. 8-290-326
L-459-967-67
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor **MANUEL JOSE CHUNG Y.**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de cédula de identidad personal Nº

8-73-734, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA CHEPANA**, ubicado en Vía Panamericana, Santa Isabel, Calle Hospital, Casa Nº 32, Corregimiento de Chepo.

CHEUNG ZHANG HAI YING
Cédula Nº PE-9-1230
L-459-955-41
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que la Sociedad **FARMACIA CARLTON Nº 2, S.A.**, inscrita a ficha 238393, rollo 30354, imagen 118, propietario del establecimiento comercial **VIDEO GAME CARLTON**, ubicado calle 10 Ave. Central, Provincia de Colón, ha vendido dicho negocio al señor **PABLO GENERAL**, con cédula de identidad personal 3-105-678.

RICARDO

FERNANDEZ
C.I.P. 3-91-462
L-459-910-26
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se da al público que mediante Escritura Pública 7,767 del 6 de octubre de 1999, extendida en la Notaría Cuarta Circuito de Panamá inscrita dicha escritura en la Ficha 30 Documento 34607 del 12 de octubre de 1999, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anteriormente denominada **PP JADE SHIPPING** L-459-892-31
Única publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se da al público que mediante Escritura Pública 7,766 del 6 de octubre de 1999, extendida en la Notaría Cuarta Circuito de Panamá inscrita dicha

Pública en la Ficha 218055, Documento 34612 el día 12 de octubre de 1999, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SILVER GLISTER SHIPPING S.A.**

L-459-892-31
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6.290 del 12 de agosto de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 236420, Documento 33588, el día 8 de octubre de 1999, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FRONTIER TRANSPORTATION, S.A.**

L-459-892-31
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública Nº 6.289 del 12 de agosto de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 236421, Documento 34093, el día 11 de octubre de 1999, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **COMMANDER SHIPPING INC.**

L-459-892-73
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.772 del 6 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 313119, Documento 34604, el día 12 de octubre de 1999, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EL DORADO ASSET INC.**

L-459-892-73
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.702 del 1 de octubre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 175789, Documento 33539 el día 8 de octubre de 1999, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEXHAM MARINE CORPORATION.**

L-459-892-73
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.494 del 20 de septiembre de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha Escritura Pública en la Ficha 167415, Documento 37518 el día 20 de

octubre de 1999, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KADRIYVILLE S.A.**

L-459-892-73
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6733 de 25 de octubre de 1999, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la ficha 356095, documento 41889 el 1ro. de noviembre de 1999, ha sido disuelta la sociedad **SLI WIRELESS ARGENTINA, S.A.**

Panamá, 30 de noviembre de 1999.
L-459-998-38
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 25.253, otorgada ante la Notaría

Décima del Circuito de Panamá el 19 de noviembre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 54023, documento 47824 ha sido disuelta la sociedad **POLAROID INTERAMERICANA, S.A.**, desde el 24 de noviembre de 1999.

Panamá, 26 de noviembre de 1999.
L-459-047-60
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 25.252, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 19 de noviembre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 93715, documento 47773, ha sido disuelta la sociedad **POLAROID INTERCONTINENTAL, S.A.**, desde el 24 de noviembre de 1999.

Panamá, 26 de noviembre de 1999.
L-459-053-84
Unica publicación

COMPRA-VENTA

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
COLON

RESOLUCION Nº 155
(del 14 de octubre de
1999)

LA SUSCRITA AL-
CALDESA DEL
DISTRITO DE COLON,

CONSIDERANDO:
Que la señora **CHAN KAM PING DE CHEN**

mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-18-922, mediante memorial de 9 de septiembre de 1999, solicita a este despacho, se le expida una Licencia para operar un establecimiento de Venta de Licores - Cerveza al por

menor en Calle 12, Ave. Domingo Díaz, Casa 12,024

RESUELVE

CONCEDER a la señora **CHAN KAM PING DE CHEN**, la Licencia que solicita para que pueda instalar y operar a su nombre una Venta de Licores - Cerveza al por menor, en su establecimiento deno-

minado **BODEGA ATOMICA**, mediante el pago mensual de B/.200.00, pagadero sin recargo dentro de los treinta días del mes en curso, a partir del día 14 de octubre de 1999. Fundamento Legal: Artículo 20, 15, 18 y 19 de la Ley Nº 55 del 1º de julio de 1973, a cuyas prescripciones queda

sujeto el funcionamiento del establecimiento.

NOTIFIQUESE

LA ALCALDESA

Prof. MATILDE R.

DE ARDINES

LA SECRETARIA

Lic. IRIAM

DE DELGADO

L-458-377-93

Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,

PANAMA OESTE
EDICTO Nº 311-DRA-
99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TIMOTEO GIL MUÑOZ**, vecino (a) de Los Llanitos, Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-209-544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5322-98, según plano aprobado Nº 806-06-13594, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 2994.99 M2. ubicada en Cerro Teta, Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Patrocinio Hidalgo y Comité de Salud Los Llanitos.

SUR: Timoteo Gil Muñoz, Aurelio Hidalgo, Ciprian Gil y servidumbre de tierra de 5 mts. a Río de Jesús.

ESTE: Catalino Muñoz.

OESTE: Aurelio Hidalgo y Patrocinio Hidalgo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de noviembre de 1999.

MARITZA MORAN G.

Secretaria Ad-Hoc

RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-460-006-82

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-209-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

MANUEL VILAR

DAPENA, vecino (a) de La Loma, del corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº

N-13-352, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-162-99, según plano aprobado Nº 805-04-14322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 23 Has + 6,6,893.35 M2.

ubicada en Bejuco Real, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Vilar.

SUR: José María Troitño.

ESTE: Sarjit Singh.

OESTE: Río Miño, S.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

SRA. RUTH

MILLARES

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

VALLEJOS

Funcionario

Sustanciador

L-459-987-69

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-211-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

MANUEL

RODRIGUEZ DE LA

FUENTE, vecino (a) de

Los Angeles, del

corregimiento de

Bethania, Distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº N-16-932,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-7-168-99, según

plano aprobado Nº

805-04-14310, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 28 Has +

0,578.94 M2, que

forma parte de la finca

1752, inscrita al tomo

31, folio 482 de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de

Bejuco Real,

Corregimiento de El

Llano, Distrito de

Chepo, Provincia de

Panamá, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Río Miño,

S.A.

SUR: Hilario

Montenegro.

ESTE: Río Uní.

OESTE: Hilario

Montenegro.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

SRA. RUTH

MILLARES

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

VALLEJOS

Funcionario

Sustanciador

L-459-986-96

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

MANUEL

GULIAS, vecino (a) de

La Loma, del

corregimiento de

Pueblo Nuevo,

Distrito de Panamá,

portador de la cédula

de identidad personal

N-18-602, ha solicitado

a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud

7-166-99, según plano aprobado Nº 805-04-14323, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 7,127.39 M2. ubicada en Bejuco Real, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Charare, José Manuel Troitiño, Oscar Villalaz. SUR: Isaías Chavarría. ESTE: José Manuel Troitiño y José María Troitiño. OESTE: Río Charare. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-459-987-43
Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO Nº 8-7-207-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA TROITIÑO CACHAFEIRO**, vecino

(a) de El Ingenio del corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-11-113, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-161-99, según plano aprobado Nº 805-04-14313, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 2,278.28 M2. ubicada en Bejuco Real, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Vilar.

SUR: Luz María Gutiérrez, Domingo Antonio Gutiérrez.

ESTE: Sarjit Singh.

OESTE: Río Miño. S.A. Servidumbre de 12.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

SRA. RUTH MILLARES

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS
Funcionario
Sustanciador
L-459-987-27
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 128-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO RODRIGUEZ GOMEZ**, vecino (a) de Santa Marta, Corregimiento de Agua Fría, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-69-357, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 5-025-99, según plano aprobado Nº 501-01-0828, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 7494.83 M2. ubicada en Santa Marta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jeremía Melgar y Nodiel Mitre, Porfirio Saavedra. SUR: Callejón. ESTE: Nodiel Mitre. OESTE: Elía Nieto, callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Agua Fría y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 28 días del mes de septiembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-605-04
Unica Publicación

EDICTO Nº 60
DE 2 DE

NOVIEMBRE
DE 1999

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que el señor **EPIFANIO ASPRILLA VASQUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 5-14-1390, ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas, la adjudicación de un globo de terreno distinguido con el Nº 2231, con un área de 600.00 Mts. 2., asegregar de la Finca Nº 1,723, inscrita al Tomo 386, Folio 58, de la Sección de la Propiedad de La Nación, ubicada en e Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Que el lote en cuestión se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Colinda con el lote Nº 2235 y mide 20.00 Mts. SUR: Colinda con calle Nº 8 y mide 20.00 Mts. 2. ESTE: Colinda con lote Nº 2233 y 2232. mide 30.00 Mts. OESTE: Colinda con lote Nº 2230 y mide 30.00 Mts. SUPERFICIE: 600.00 MTS. 2. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Gorgona por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al

interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. JAVIER A.

JUAREZ V.

Director

LIC. GUILLERMO E.

GARCIA A.

Secretario Ad-Hoc

L-460-041-31

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

AGUADULCE,

PROVINCIA

DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que la señora **FULVIA CAMAÑO GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con domicilio en Jagüito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal Nº 2- 68-235, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en Jagüito, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables de la finca Nº 12,360, Rollo 163c, Doc. 1, de propiedad del Municipio de Aguadulce.

Con una superficie de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS**

CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (532.57 Mts. 2) tal como le describe el Plano Nº RC - 201 - 12926, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 22 de julio de 1999 y dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Eliodoro Carrera, finca 1,062, tomo 147, folio 152 y mide 19.73 mts.

SUR: Calle Central y mide 24.25 Mts.

ESTE: Diógenes Díaz, usuario de la finca 12,360 y mide 26.08 mts.

OESTE: Correos Nacionales, usuarios de la finca Municipal 12,360 y mide 22.71 mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

EL ALCALDE

(fdo.) LIC. ARIELA.

CONTE S.

LA SECRETARIA

(fdo.) HEIDY D.

FLORES

Hay sello del caso Es fiel copia de su original, Aguadulce, 19 de noviembre de 1999.

HEIDY D. FLORES

Sria. General de la Alcaldía

L-459-997-07

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION 4- COCLE

EDICTO Nº 239-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO ESPINOSA ARQUÍNEZ**, vecino del Corregimiento de El Valle, del Distrito de Antón, portador de la cédula de Identidad personal Nº 2-95-234, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-072-96, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 312 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3,901.84 M2. ubicada en el Corregimiento de El valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Demóstenes Espinosa - Julián Espinosa - Eusebia G. de Moreno.

SUR: Carretera de asfalto.

ESTE: Carretera de asfalto.

OESTE: Manuel Bernal Greco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOLA.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAUL

GUARDIA

FIGUEROA

Funcionario

Sustanciador

L-458-578-82

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION 4- COCLE

EDICTO Nº 215-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE CAMAÑO**

vecino de

Corregimiento de

Nuevo Perú, de

Distrito de Pocrí,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 4-85-964, ha

solicitado a la

Dirección de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 2-689-97

según plano aprobado

Nº 200-04-7044 la

adjudicación a título

oneroso, de una

parcela de tierra

Baldías Nacionales

adjudicable con una

superficie de 0 Has +

1,291.98 M2. ubicada

en Nuevo Perú

Corregimiento de

Pocrí, Distrito de

Aguadulce, Provincia

de Coclé, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Javier Tuñón

- Vicente Marrone.

SUR: Camino a Las

Mineras.

ESTE: Daniel

Sánchez Camaño.

OESTE: Nicasio

Quezada.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Corregiduría de

Pocrí y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Penonomé, a

los 24 días del mes de

septiembre de 1999.

MARISOLA.

DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-457-958-02
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 234-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
A U R O R A
SANTAMARIA DE
ORTEGA Y OTROS,
vecino del
Corregimiento de
Antón, del Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-116-753,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1060-92, la
adjudicación a título de
compra, de una
parcela de terreno que
forma parte de la Finca
Nº 2685, inscrita al
Tomo 322, Folio 182 y
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 5
Has + 5248.83 Mts.
ubicada en el
Corregimiento de
Juan Hombrón (El
Chirú) Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido

dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Clorinda
Cumbrera.
SUR: Lucía S. de
Guerrero.
ESTE: Camino de
tosca a la CIA.
OESTE: Callejón de
tierra a otras fincas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en el
de la Corregiduría de
El Chirú y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 21
días del mes de
septiembre de 1999.
MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-543-39
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 241-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
ERNESTO CASTILLO
GORDON, vecino del
Corregimiento de
Santa Cecilia, del
Distrito de Llano
Grande, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-92-80,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 2-722-97,
según plano aprobado
Nº 202-04-7228, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 56 Has +
3658.40 Mts. ubicada
en Santa Cecilia,
Corregimiento de
Llano Grande, Distrito
de Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Natividad
Mendoza - camino a
Santa Cecilia.
SUR: Agustina
Mendoza -
servidumbre.
ESTE: Silvestre
Delgado - camino a
Gato Espino.
OESTE: Agapito
Hernández D.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Corregiduría de
Llano Grande y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a
los 21 días del mes de
septiembre de 1999.
MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-584-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 232-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
VICENTE PINZON,
vecino de El Roble,
Corregimiento de El
Roble, del Distrito de
Aguadulce portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-113-
2324, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 2-490-98,
según plano aprobado
Nº 201-05-7267, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 9 Has +
7256.16 M2. ubicada
en El Guayabo,
Corregimiento de El
Roble, Distrito de
Aguadulce, Provincia
de Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Ismael

Velásquez.
SUR: Camino público.
ESTE: Camino
público.
OESTE: Camio
público.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Corregiduría de El
Roble y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Penonomé, a
los 21 días del mes de
septiembre de 1999.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL
GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador
L-458-583-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 231-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Oficina de Coclé, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
VENTURA AGUILAR,
vecino del
Corregimiento de El

Silencio, del Distrito de Cañaveral, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-2287, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-475-98 según plano aprobado Nº 206-02-7307, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 7 Has + 1,239.49 M2. ubicada en El Silencio, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Los Uveros.

SUR: Camino a otras fincas.

ESTE: Elidia Meredid Aguilar de Rodríguez.

OESTE: Ventura Quiroz - servidumbre.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en

la Corregiduría de Cañaveral y copias del

mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 15 días del mes de

septiembre de 1999.

MARISOLA.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAUL

GUARDIA

FIGUEROA

Funcionario

Sustanciador
L-458-415-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 229-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANSELMA FLORESD E ANDRION Y OTRO**,

vecino de Torrijos Cartera, Corregimiento de Torrijos Carter, del

Distrito de San Miguelito, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-106-719,

ha solicitado a la Dirección de Reforma

Agraria, mediante solicitud Nº 2-458-97,

según plano aprobado Nº 205-09-7125, la

adjudicación a título oneroso, de una parcela

de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0

Has + 2,904.28 M2. ubicada en Toabré,

Corregimiento de Toabré, Distrito de

Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luz Elena Rodríguez.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Camino de Toabré a Cacao.

OESTE: Herminia de Valdés.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de septiembre de 1999.

MARISOLA.

DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAUL

GUARDIA

FIGUEROA

Funcionario

Sustanciador

L-458-330-58

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 173-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario,

Departamento de Reforma Agraria,

Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **HECTOR ELIAS DIAZ Y OTRO**, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-58-633, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-065-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 Has + 1,628.49 M2., en el plano Nº 704-10-7089, ubicado en **Platanares**, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Agustín Núñez,

Manuel Bernal y Brígido De Gracia.

SUR: Camino de servidumbre que conduce a San Antonio.

ESTE: Camino de servidumbre que conduce a San Antonio.

OESTE: Camino de servidumbre que conduce a San Antonio.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la

Corregiduría de Llano de Piedra y copias del

mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas los 27 días del mes de

septiembre de 1999

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-457-774-64

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS
EDICTO Nº 176-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8, en la

Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PAULO EDUARDO DUCAS**

CEDEÑO, vecino (a) del corregimiento de

Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con

cédula de identidad personal Nº 7-115-66

ha solicitado a la Dirección de

Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº 7-335-98,

la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, de

una superficie de 5 Has + 3243.63 M2., e

plano N° —
 ubicado en La Pintada,
 Corregimiento de El
 Cortez, Distrito de
 Tonosí, Provincia de
 Los Santos,
 comprendido dentro de
 los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
 Vicente González.
SUR: Terreno de
 Salvador Ducasa
 Espino, servidumbre
 de paso y quebrada
 alcipuedes.
ESTE: Terreno de
 Rosa Cárdenas,
 Silverio Batista y
 Quebrada
 alcipuedes.
OESTE: Terreno de
 Vicente González,
 Quebrada Pata del
 Mono y terreno de
 Vicente González.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible
 de este despacho en la
 Alcaldía del Distrito de
 Tonosí o en la
 Corregiduría de El
 Cortez y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para que
 los haga publicar en
 los órganos de
 publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en Las Tablas a
 los 22 días del mes de
 septiembre de 1999.
IRIS E. ANRIAR,
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-837-32
 Unica Publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA

**MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION N° 8 - LOS
 SANTOS**
EDICTO N° 180-99
 El Suscrito Funcionario
 Sustanciador del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario,
 Departamento de
 Reforma Agraria,
 Región 8, en la
 Provincia de Los
 Santos, al público:
HACE SABER:
 Que, **OLGA ELIDIA
 DIAZ DE PEREZ,**
 vecino (a) del
 corregimiento de
 Guánico, Distrito de
 Tonosí, y con cédula
 de identidad personal
 N° 7-93-349, ha
 solicitado al Ministerio
 de Desarrollo
 Agropecuario de
 Reforma Agraria,
 Región 8, Los Santos,
 mediante solicitud N°
 7-076-99, la
 adjudicación a título
 oneroso de una
 parcela de tierra
 estatal adjudicable, de
 una superficie de 0
 Has + 2029.20 M2., en
 el plano N° 707-08-
 7129, ubicado en Ave
 María, Corregimiento
 de Guánico, Distrito de
 Tonosí, Provincia de
 Los Santos,
 comprendido dentro de
 los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
 Hernán Bolívar
 González.
SUR: Terreno de
 Hernán Bolívar
 González.
ESTE: Camino de
 rodadura de tosca.
OESTE: Río Guánico.
 Para los efectos
 legales se fija este
 Edicto en lugar visible

de este despacho en la
 Alcaldía del Distrito de
 Tonosí o en la
 Corregiduría de
 Guánico y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para que
 los haga publicar en
 los órganos de
 publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a
 partir de la última
 publicación.
 Dado en Las Tablas a
 los 22 días del mes de
 septiembre de 1999.
IRIS E. ANRIAR,
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-457-898-27
 Unica Publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION N° 6.
 COLON

EDICTO N° 3-170-99
 El Suscrito Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Colón, al
 público:
HACE SABER:
 Que los señores
**DELGADINA
 ESCOBAR DE
 JUAREZ,** con cédula de
 identificación personal
 N° 3-25-238 y
JOAQUIN JUAREZ,
 con cédula de identidad
 personal N° 9-14-815,
 vecinos de San Juan,
 Corregimiento de San
 Juan, Distrito de Colón,
 ha solicitado a la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 3-
 286-94, según plano
 aprobado N° 301-14-
 3767, la adjudicación a
 título oneroso de una
 parcela de tierra
 patrimonial adjudicable,
 con una superficie de 13
 Has + 9195.7335 Mts.2.
 que forma parte de la
 finca 3183, tomo 60, folio
 210, denominada
 PIHIBA, propiedad del
 Ministerio de Desarrollo
 Agropecuario.
 El terreno está ubicado
 en la localidad de
 Palenque,
 Corregimiento de
 Rosa, Distrito de Colón,
 Provincia de Colón,
 comprendido dentro de
 los siguientes linderos:
NORTE: Calle, Nivaldo
 Madriñán.
SUR: Orlando Del Cid.
ESTE: Nivaldo
 Madriñán, Delfina
 González de Del Cid.
OESTE: Calle, Orlando
 Del Cid.
 Para los efectos legales
 se fija este Edicto en
 lugar visible de este
 despacho en la Alcaldía
 del Distrito de Colón o en
 la Corregiduría de
 Santa Rosa y copias del
 mismo se entregarán al
 interesado para que los
 haga publicar en los
 órganos de publicidad
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 artículo 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia de
 quince (15) días a partir
 de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a
 los 11 días del mes de
 octubre de 1999.
**SOLEDAD MARTIENZ
 CASTRO**
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA
VERGARA SUCRE
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-338-82
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO

**DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION N° 6,
 BUENA VISTA
 COLON**

EDICTO N° 3-173-99
 El Suscrito Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria, en la
 Provincia de Colón, al
 público:

HACE SABER:
 Que los señores **JUAN
 SAMANIEGO DE
 LEON,** con cédula de
 identificación personal
 N° 7-89-2024, vecino de
 Nombre de Dios, ha
 solicitado a la Dirección
 Nacional de Reforma
 Agraria, mediante
 solicitud N° 3-04-97, la
 adjudicación a título
 oneroso de una parcelas
 de terreno ubicado en
 el corregimiento de
 Nombre de Dios, Distrito
 de Santa Isabel,
 mediante plano
 aprobado N° 304-04-
 3613, con una
 superficie de 89 Has +
 0241.00 Mts. 2 que se
 describe a continuación:
 Globo patrimonial con
 una superficie de 4 Has
 + 9241.00 Mts. 2,
 segregado de la finca
 3037, tomo 343, folio
 184, demarcado en el
 plano N° 304-04-3613,
 dentro de los siguientes
 linderos:
NORTE: Camino,
 Candelaria Ocalagan de
 Alvarado, zanja, Aquilino
 Cedeño, Juan Carlos
 Samaniego Díaz.
 Globo de terreno
 nacional con una
 superficie de 84 Has +
 3021.04 Mts. 2,
 demarcado en el plano
 N° 304-04-3613, dentro
 de los siguientes
 linderos:
NORTE: Juan
 Samaniego De León.
SUR: Juan Samaniego
 De León, camino, Clinio
 Higuerra.
ESTE: Gerardino
 Córdova.
OESTE: Quebrada
 Canoa, camino, Juan
 Samaniego De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel, o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Bueva Vista, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

SOLEDAD MARTIENZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-459-339-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-157-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CEMENTO PANAMA, S.A. Representante Legal: Sergio Antonio Noriega Caballero**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de ———, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-2687, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-247-93, según plano aprobado Nº 300-13-3643 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3571.10 M2. ubicada en Quebrada Ancha, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Florentino Ríos M.
SUR: Efigenia Duarte, Arcical, S.A.
ESTE: Efigenia Duarte.
OESTE: Arcical, S.A., servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-459-339-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-165-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al

público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROBERTO CLEMENTE GONZALEZ CONTRERA**, vecino (a) de Agua Buena, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-705-1343, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-051-97 de 11 de marzo de 1997, según plano aprobado Nº 808-15-14014 de 18 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0784.21 M2., que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Luis Charrls González y Mario Chirú González con zanja de por medio.
SUR: Santiago Montenegro Rodríguez, servidumbre de 3.00 mts. de ancho y Martín Lasso Meléndez y otra.
ESTE: Martín Lasso Meléndez y otra.

OESTE: Antonio Luis Charris González, Francisco Rodríguez Troya y zanja de por medio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-338-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-152-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIAN ELIAS RUILOBA 9NL) CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-200-945, JULIAN ELIAS GUEVARA (NU), Y MISAEL GUEVARA FERNANDEZ**, vecino (a) de Chapala, del Corregimiento de Juan D e m ó s t e n s Arosemena, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-27ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-222-86 de 9 de octubre de 1986, según plano aprobado Nº 801-02-14193 de 20 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has +

0798.56 M2., que forma parte de la finca 21 inscrita al tomo 510, 268, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de C h a p a l Corregimiento de Juan D e m ó s t e n s Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leyda R Delgado de Chang.
SUR: Camino de 10 metros de ancho conduce a otros lote
ESTE: Carretera 30.00 metros de ancho que conduce a Nu Emperador - C.I.A.
OESTE: Leyda R Delgado de Chang.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— en la Corregiduría de D e m ó s t e n s Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 04 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-339-05
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-159-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **IVAR JOSE MENDEZ GARCIA**, con cédula Nº 8-484-425 y **LINCOLN GARCIA MENDEZ**, vecino (a) de Betania, del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-222-2122, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-0452-72 de 3 de septiembre de 1972, según plano aprobado Nº 808-15-14749 de 20 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5,552.335 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Valentina Villarreal y Andrés Muñoz.
SUR: Servidumbre de 2.00 mts. de ancho, Silvia Fuente, Servidumbre de 3.00 mts., Cristina Martínez, Isacio Ariza, Vielka Pérez de Benis.
ESTE: Nemesio Castro y Andrés Muñoz.
OESTE: Servidumbre de 2.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-338-08
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-157-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VALERIA GOMEZ CASTILLO** vecino (a) de Ró Abjao, del Corregimiento de río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-75-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-028-92 de 17 de febrero de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-14142 de 30 de julio de

1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 800.00 M2., que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 12.00 metros de ancho a la calle principal de Caimitillo Centro.
SUR: José Nemo Herera Ibarra.
ESTE: Nayda Herlinda Murillo Motoya.
OESTE: Carretera de tosca de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-339-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-132-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HELIO MANUEL BARRIA MUÑOZ**, vecino (a) de Barriada 9 de Enero, del Corregimiento de —, Distrito de San Miguelito portador de la cédula de identidad personal Nº 9-170-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-144-76 de 1 de noviembre de 1976 según plano aprobado Nº 808-15-14027 de 25 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,172.16 M2., que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Sección La Fe, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emilio Muñoz Barria.
SUR: Juan Palacios Montenegro y calle sin nombre de 12.00 metros de ancho.
ESTE: Calle sin nombre de 12.00 mts. de ancho.
OESTE: Juana Urriola Fuentes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o

en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-338-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-158-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTO EMILIO VELEZ PEREZ**, vecino (a) de Gonzalillo, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-245-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-084-98 de 11 de marzo de 1998, según plano aprobado Nº 807-16-12894 de 1 de agosto de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5,0003.16 M2.,

que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO 2-A - 1 Has = 8946.07 M2.

NORTE: Venancio Dolores Flores.

SUR: Justo Vélez Pérez.

ESTE: Calle de 15.00 metros de ancho.

OESTE: Río María Henríquez.

GLOBO - 2-B - 0 Has + 6057.09 M2.

NORTE: Calle de 15.00 mts. de ancho y Javier Vélez Pérez.

SUR: Camino de 15.00 metros de ancho.

ESTE: Javier Vélez Pérez.

OESTE: Calle de 15.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 19 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-459-338-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 535-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EMMA MARIA HERNANDEZ BATISTA Y OTROS**, vecino (a) de Villa Rica, corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-75-1001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0107 según plano aprobado Nº 907-01-10862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 23 Has + 5763.24 M.C., ubicada en Las Trancas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sixto Mendoza.
SUR: Camino de tierra de 10 metros de ancho de Las Trancas al Pájaro, Amulfo Escartín Valencia, Fernando Valencia.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho vía a Río de Jesús y a Las Trancas.

OESTE: Sixto Mendoza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-459-254-57
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 534-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DE LOS SANTOS CALLES MARCIAGA**, vecino (a) de El Llanillo, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-195-2201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0672 según plano aprobado Nº 910-03-10854, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1571.55 M.C., ubicada en El Llanillo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mateo Madrid, camino de tierra de 10 metros de ancho, vía a otros lotes.

SUR: Carretera de tierra de 15 metros de ancho, vía a Rincón Sucio a Santiago y callejón de 1 metros de ancho a otros lotes.

ESTE: Camino de tierra de 10 metros de ancho a otros lotes.

OESTE: Carretera de tierra de 15 metros de ancho vía a Rincón Sucio a Santiago.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-459-236-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 533-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LOS SANTOS CALLES MARCIAGA**, vecino (a) de El Llanillo, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-195-2201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0671 según plano aprobado Nº 910-03-10836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 23 Has + 2305.32 M.C., ubicada en El Llanillo, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramón Madrid.
SUR: Camino de tierra de 5 metros de ancho a otros lotes y a otros lotes y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-459-235-94
Unica Publicación R